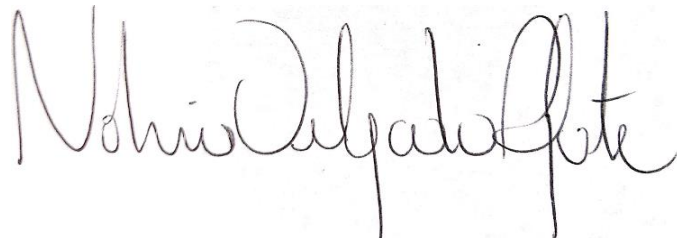


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante aportó el poder requerido en el auto admisorio de la demanda.

Manizales, 13 de septiembre de 2021.

A handwritten signature in dark ink, reading "Nolvía Delgado Alzate". The signature is fluid and cursive, with the first name "Nolvía" being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°2021-00116
Auto Sustanciación N°667

Teniendo en cuenta que fue aportado el poder requerido por el Juzgado en el auto que libró mandamiento de pago, se reconoce personería judicial a la abogada Diana María Buriticá Valencia portadora la T.P. N°85.617 para actuar en representación de la demandante Ana María Neira Estrada dentro del presente proceso.

Por otra parte, se requiere nuevamente a la demandante para que cumpla con el requerimiento realizado en el parágrafo del ordinal segundo del auto que libró mandamiento de pago dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El anterior auto se notifica en el Estado No.135 del 20/09/2021 NOLVIA DELGADO ALZATE Secretaria
